

Análisis Query número: 470/TA.849

Consulta Realizada por:
Terkel Riis - Jorgensen
Deputy Secretary General
ICC Denmark el 15 Enero 2016

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Solicitamos su opinión oficial a la siguiente consulta recibida de uno de nuestros bancos socios. La consulta está relacionada con los documentos presentados bajo un crédito documentario emitido sujeto a UCP 600: El crédito fue emitido por un banco en el país I, confirmado por un banco en el país C, y avisado al beneficiario a través de un banco en el país A. El crédito solicita, entre otros documentos, una factura. Después de que los documentos fueron presentados al banco confirmador en el país C, el banco rechazó la presentación (a través de SWIFT MT 734) citando la siguiente discrepancia: "Factura contiene una cláusula de sanciones" En la parte inferior de la factura se indicó el texto siguiente: "Estas materias primas, tecnología o software fueron exportados de los Estados Unidos de acuerdo con las regulaciones de la administración. Prohibida cualquier disposición contraria: El banco avisador discute la discrepancia sobre la base de que no se menciona en absoluto en el crédito; sin embargo, el banco confirmador mantuvo su posición utilizando el siguiente argumento: "De acuerdo con la legislación local no estamos en condiciones de procesar los documentos que contienen esta cláusula" Le pedimos amablemente su opinión oficial sobre si el rechazo del banco confirmador es correcta.	N/A	A pesar de que la discrepancia que se indica en el MT734 no es considerada como válida, el banco confirmador puede negarse a pagar o negociar en virtud de su compromiso cuando esté prohibido hacerlo por la ley o regulación. De acuerdo con el banco confirmador, este fue el caso en este asunto en particular.	Estamos de acuerdo con la conclusión de la ICC, ya que aun estando sujetos a las reglas UCP600 de la ICC, cuando existe Jurisprudencia en el país del pago, las leyes locales prevalecen sobre las reglas de ICC, esto más bien sería un tema Jurídico. Algunos Bancos al Notificar / Confirmar, incluyen cláusulas en las que se reservan el derecho de aceptar / negociar documentos emitidos por alguna entidad sancionada o bien que contengan lenguaje de Boycot o Antiboycot.